



**Ministerio  
de Ambiente**

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 09 ABR. 2021

Expte. 2021/000640  
R.M. 253/2021

VISTO: la comunicación realizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 212226480018, respecto de su proyecto de construcción de nuevos puentes en la Ruta N° 5, sobre el Río Tacuarembó Chico (progresiva 390k170), el Río Tacuarembó Grande (progresiva 425k480) y el Arroyo Tres Cruces (progresiva 399k050), Departamento de Tacuarembó (EM2021/14000/000640);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 26 de enero de 2021, proponiendo la clasificación del proyecto en la Categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005);

II) que según surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 2 de febrero de 2021, y del Certificado de Clasificación, emitido el 3 de febrero de 2021 por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución solo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

III) que, asimismo, según el citado informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, no se formulan observaciones al Plan de Gestión Ambiental de Construcción presentado por la interesada;

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el

proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 349/005, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que, según la información presentada en la tramitación y los análisis realizados, la ejecución del proyecto no presentará impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y, por el Decreto N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005;

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE

#### RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 212226480018, para su proyecto de construcción de nuevos puentes en la Ruta N° 5, sobre el Río Tacuarembó Chico (progresiva 390k170), el Río Tacuarembó Grande (progresiva 425k480) y el Arroyo Tres Cruces (progresiva 399k050), Departamento de Tacuarembó.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) El titular del proyecto deberá comunicar con antelación y por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental la fecha de inicio y finalización de las obras.

b) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta



Ministerio  
**de Ambiente**

resolución, para iniciar las actividades del proyecto. De no iniciarse las actividades en dicho plazo, la presente resolución quedará sin efecto.

c) Toda variación significativa en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación previa.

d) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizadas las obras, se deberá presentar ante la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental un informe de cierre y abandono.-

3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

4º.- Notifíquese la presente resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, remítase copia de la misma a la Intendencia de Tacuarembó y siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental para su seguimiento y contralor.-

**Adrián Peña**  
Ministro de Ambiente